23.2.24
Montería,

Señor:
CAMARGO PINILLOS JOSÉ PABLO
Representante legal
ACP LIMITADA AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA
Barranquilla

ICA Radicado Manual
Fecha: 23/05/2022
Radicado: ICA24222000303
Anexos: 0

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA COR-MC-002-2022

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **COR-MC-002-2022**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO Y ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL CÓRDOBA",** la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **ACP LIMITADA AUTOMATIZACION CONTROL Y POTENCIA**, registrada con el NIT. 802.022.269 - 8, representada legalmente por el señor **JPSÉ PABLO CAMARGOS PINILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.140.853.592, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1. **OBJETO**

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar es el **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO Y ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL CÓRDOBA",** conforme a las siguiente ncesidades ténicas**:**

TIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UBICACIÓN
Suministro e instalación de Aire tipo Mini Split Muro de 24000 BTU (A todo costo)	Compresor Fijo	2	Área administrativa
	Potencia de 220V-1ph-60Hz		
	Eficiencia energética SEER mayor a 11,5		

	Refrigerante Ecológico R32 / R410A Nivel de Ruido 22 a 24 dB Mínimo 3 velocidades de ventilador Serpentín cobre-aluminio		
Suministro e instalación de Aire tipo Mini Split Muro de 24000 BTU (A todo costo)	Compresor Fijo Potencia de 220V-1ph-60Hz Eficiencia energética SEER mayor a 11,5 Refrigerante Ecológico R32 / R410A Nivel de Ruido 22 a 24 dB Mínimo 3 velocidades de ventilador Serpentín cobre-aluminio	1	Área administrativa
Suministro e instalación de Aire tipo Mini Split Muro de 24000 BTU (A todo costo)	Compresor Fijo Potencia de 220V-1ph-60Hz Eficiencia energética SEER mayor a 11,5 Refrigerante Ecológico R32 / R410A Nivel de Ruido 22 a 24 dB Mínimo 3 velocidades de ventilador Serpentín cobre-aluminio	1	Laboratorio Sanidad Animal Cereté
Suministro e instalación de Aire tipo Mini Split Muro de 18000 BTU (A todo costo)	Compresor Fijo Potencia de 220V-1ph-60Hz Eficiencia energética SEER mayor a 11,5 Refrigerante Ecológico R32 / R410A Nivel de Ruido 22 a 24 dB Mínimo 3 velocidades de ventilador Serpentín cobre-aluminio	3	Laboratorio Sanidad Animal Cereté
Suministro e instalación de Aire tipo Mini Split Muro de 12000 BTU (A todo costo)	Compresor Fijo Potencia de 220V-1ph-60Hz Eficiencia energética SEER mayor a 11,5	1	Laboratorio Sanidad Animal Cereté

	Refrigerante Ecológico R32 / R410A		
	Nivel de Ruido 22 a 24 dB		
	Mínimo 3 velocidades de ventilador		
	Serpentín cobre-aluminio		

INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

1. Para realizar el montaje de los aires deben desmontarse los que están actualmente en desuso, aprovechando las tuberías que actualmente se encuentran instaladas; en caso de requerir alguna nueva, se utilizara la que trae el equipo de fábrica que tiene medida estándar de 3 metros, sin perjuicio que, sí la instalación de los aires por la ubicación de los mismos requiere material adicional, los costos deberán ser asumidos por el contratista.
2. Los aíres a instalarse cuentan con acometidas eléctricas a 220V, en aparente buen estado, sin embargo, en caso de que se presentarán fallas o deficiencias en alguna de las acometidas, los gastos necesarios para la puesta en marcha del equipo a suministrar, serán asumidos por el contratista.
3. En caso de que se requiera realizar obras menores como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del éste, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.
4. Cada propuesta debe incluir fichas técnicas originales o impresas de páginas web o archivos formatos pdf. (Manejadoras, condensadoras, equipos paquete, filtros, controladores de temperatura y humedad relativa).
5. Materiales para desagüe de aire acondicionado (tubería en pvc, hasta un punto de drenaje externo que no afectelas paredes o fachadas externas).
6. Bomba de condensado para aire acondicionado (opcional si se requiere).
7. Tubería 1/4 de cobre y tubería cobre ½.
8. Rubatex 5/8.
9. Control Remoto para cada uno de los aires.

Si el interesado quisiera realizar una visita técnica deberá comunicarlo al Instituto de manera escrita, para realizar las autorizaciones y el protocolo de la misma, sin que esto genere costos adicionales en los equipos.

2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en los siguientes lugares:

SEDE	DIRECCIÓN
Sede Administrativa	Cra 14 No 54-32 Montería
Laboratorios de Análisis y diagnóstico	Km 13 vía Montería Cereté

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, **SERÁ DE TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.300.000) IVA INCLUIDO,** amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No. 7722 de 2022**.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en UN SOLO PAGO una vez sean recibidos, instalados y funcionando correctamente los aires acondicionados, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. CDP No. 7722 de 2022**, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000);** expedido por la Gerente de la Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado por el valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.300.000)**, de la siguiente manera:

CDP	VALOR	VALOR AFECTADO
7722 DE 2022	**$24.000.000**	**$22.300.000**

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la

presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del Servicio: para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el 5% del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Debido a la necesidad de verificación de autenticidad de la póliza; el ICA solicita, adicional al cargue de la misma en el SECOP II.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario: **VICTOR ELIAS SIBAJA TORRES** o quienes hagan sus veces, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor.

9. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICA.
3. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados en los sitios establecidos por el ICA.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la Invitación Pública y conforme a la oferta presentada por el contratista.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. El Contratista deberá suministrar a sus colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades

11. Realizar los trabajos en alturas, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

14. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura del riesgo, en la forma y condiciones pactadas en el contrato, allegando al ICA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

16. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

17. Presentar oportunamente la respectiva factura de venta.

18. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud – SISS (salud, pensión y riesgos laborales); así como los Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

20. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, frente a lo cual el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

22. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se prestarán los servicios.

23. Se debe garantizar que los bienes a instalar sean nuevos y no estén afectados en su estructura ni presentación, siendo responsabilidad del

"proponente" que realice los trabajos de instalación, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos, indicando la garantía del fabricante y realizar la devolución de las partes cambiadas.

24. Los servicios objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

25. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

26. El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con suficiente personal operativo y calificado en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

27. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio que se pretende contratar.

28. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por transportar, entregar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos de aire acondicionado en los Laboratorios de Análisis y Diagnóstico y área administrativa en las ciudades indicadas, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos.

29. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y con las especificaciones, actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 4. "Condiciones técnicas exigidas" de los equipos de aires acondicionados a entregar.

30. Se debe garantizar que los aires acondicionados no serán afectados en su estructura y funcionamiento, siendo responsabilidad del proponente, que realice los trabajos de mantenimiento, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos.

31. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

32. El contratista deberá realizar dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado instalados como garantía de postventa. El primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los seis (6) meses de prestado el primer mantenimiento. Los gastos incurridos en cada visita y rutina de mantenimiento los debe asumir el contratista, los cuales deben estar contemplados en su oferta económica.

33. Realizar informes técnicos y certificados de cada rutina de mantenimiento preventivo postventa prestado. En dichos informes se dejará constancia de las actividades realizadas en cada equipo y el normal funcionamiento de los mismos al supervisor del contrato, incluyendo un registro fotográfico.

34. Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICA, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

35. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

36. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

37. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.

38. Garantizar la buena calidad de los servicios y repuestos objeto de la presente contratación.

39. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.

40. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados y/o repuestos no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

41. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

42. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

43. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

44. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

45. Entregar un reporte técnico de servicio individual por cada equipo de aire acondicionado una vez finalizado el servicio, especificando una a una las actividades realizadas en cada equipo para cada uno de sus componentes: sección evaporadora, condensador, gabinete, rejillas y ductos, compresores, circuito de refrigeración, tablero electrónico e información de operación.

46. Además de las mencionadas el contratista deberá cumplir cabalmente las obligaciones dispuestas y contenidas en el Decreto 284 de 2018 y demás normas relacionadas con la gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

47. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión y requerimientos técnicos solicitados.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del CONTRATISTA mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del riesgo cuando haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

10.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

TANY LUZ PADILLA HERRERA
Gerente Seccional

Elaboró: Manuela Isabel Vellojin Cordero – Seccional Córdoba